



Ambiente

NO - 0362

Exp N.º 204 del 27 de junio de 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

05 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0085 del 27 de febrero de 2026 expedida por CAR SUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.01948 del 9 de abril de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 204 del 27 de junio de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de infracción No. 204 del 27 de junio de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

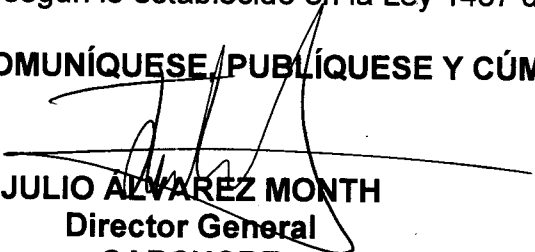
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor GLEIDER GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.448.022, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

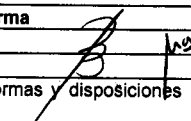
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CAR SUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 204 del 27 de junio de 2025
Infracción



NO - 0362

RESOLUCIÓN N.º

05 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0803 del 24 de julio de 2025, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor GLEIDER GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.448.022, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

“CARGO PRIMERO: Aprovechamiento y/o tenencia de treinta y cinco (35) individuos de la fauna silvestre de la especie *Cardisoma guanhumi* (cangrejo azul), sin contar con la autorización o permiso de tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el 18 de junio de 2025, en la vía San Onofre – Rincón del Mar. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2. y 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.”

“CARGO SEGUNDO: Transportar treinta y cinco (35) individuos de la fauna silvestre de la especie *Cardisoma guanhumi* (cangrejo azul), en un recipiente plástico (tanque), sin contar con el salvoconducto de movilización, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el 18 de junio de 2025, en la vía San Onofre – Rincón del Mar. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.2. numeral 3º del Decreto 1076 de 2015.”

Que, asimismo se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta de la Estación de Policía San Onofre del 17 de junio de 2025.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213089.
- Acta de liberación de fauna silvestre del 18 de junio de 2025.
- Informe No. 106 del 19 de junio de 2025.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 10 de septiembre de 2025, y desfijado el 17 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0085 del 27 de febrero de 2026, se declaró responsable al señor GLEIDER GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.448.022, de los cargos formulado a través del Auto No. 0803 del 24 de julio de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.687.761).

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 10 de marzo de 2026, y desfijado el 17 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sin ser objeto de recurso de reposición.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co